

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

14026 *Decreto de 30 de junio de 2025, del Fiscal General del Estado, por el que se dispone el cese, por renuncia, de doña Alicia Seco Berciano como Fiscal Delegada de la Jurisdicción Civil de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

El día 9 de junio de 2025 tuvo entrada en la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado escrito del Teniente Fiscal de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en funciones de Fiscal Superior proponiendo el cese de la Fiscal Delegada de la Sección Civil, doña Alicia Seco Berciano. A la documentación remitida por la Fiscalía citada se ha unido copia del Decreto de nombramiento, dictado por el Fiscal General del Estado el 28 de febrero de 2017.

Hechos

Primero.

Por Decreto de 28 de febrero de 2017 del Fiscal General del Estado se nombró a doña Alicia Seco Berciano como Fiscal Delegada de la Jurisdicción Civil incluido Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segundo.

Con motivo de la constitución en la citada Fiscalía de una sección civil que asumirá en exclusividad la especialidad, doña Alicia Seco Berciano presentó su renuncia a continuar ejerciendo la delegación.

La propuesta de renuncia ha sido elevada por el Teniente Fiscal de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en funciones de Fiscal Superior, con fecha 6 de junio de 2025.

Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2025 la Fiscal de Sala de la Jurisdicción Civil del Tribunal Supremo no formuló objeción a la renuncia presentada (artículo 62. 2. párrafo tercero RMF). El Consejo Fiscal informó en igual sentido (artículo 62. 2. párrafo tercero RMF).

Fundamentos

Primero.

El Reglamento del Ministerio Fiscal señala que los fiscales delegados especialistas, tanto autonómicos como provinciales, serán nombrados y, en su caso, relevados, mediante Decreto dictado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a propuesta del Fiscal Jefe respectivo.

Una vez recibida por la Inspección Fiscal, se dará traslado al respectivo Fiscal de Sala, que podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes, resolviendo seguidamente la persona titular de la Fiscalía General del Estado, previa audiencia del Consejo Fiscal (artículo 62.2 RMF).

Asimismo, el nombramiento y cese debe publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 62.3 RMF).

Segundo.

Se han cumplido, por tanto, todos los trámites establecidos para proceder al cese interesado.

En consecuencia, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y de su reglamento, se acuerda:

1. Cesar por renuncia a la Ilma. Sra. doña Alicia Seco Berciano como Fiscal Delegada de la Jurisdicción Civil de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
2. Notificar lo acordado a la Fiscal Jefa Inspectora, a la Fiscal de Sala de la Jurisdicción Civil del Tribunal Supremo, al Teniente Fiscal de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que trasladará copia del presente Decreto a la Fiscal interesada, poniéndolo en conocimiento de todos los Fiscales de la plantilla.
3. Publíquese el presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».
4. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 13.2 EOMF; STS 20 de julio de 2015 Rec. Cas. 2099/2014; Orden de Servicio Inspección Fiscal, 24 de septiembre de 2015), cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado (calle Fortuny n.º 4 Madrid 28010) en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, según lo establecido en el artículo 12.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma ley, si se dispusiera de legitimación para ello.

Madrid, 30 de junio de 2025.—El Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz.